




18 de octubre de 2024

## Alerta Legal

 En relación a las elecciones del próximo 26 y 27 de octubre de 2024, la situación de los trabajadores se regula de la siguiente manera:

El sábado 26 de octubre es considerado un día hábil, por lo que los trabajadores que legalmente deben desempeñar funciones ese día están obligados a cumplir con la jornada laboral acordada con su empleador. No obstante, tienen el derecho de ausentarse de sus labores por un máximo de 3 horas para ejercer su derecho a voto, sin sufrir descuentos de ninguna índole.

Por otro lado, el domingo 27 de octubre es un día de feriado obligatorio para los trabajadores del comercio, siempre que trabajen en centros o complejos comerciales que operen bajo una misma razón social, según lo dispuesto en el artículo 38 N°7 del Código del Trabajo.

Los trabajadores que no se encuentran en la situación antes mencionada, pero que están legalmente exceptuados del descanso en días domingo y festivos conforme al artículo 38 del Código del Trabajo, y que deban trabajar el domingo 27 de octubre, también tienen derecho a ausentarse por 3 horas para votar, sin sufrir descuentos en su remuneración.

Es importante señalar que los trabajadores pueden optar libremente por votar el sábado 26 o el domingo 27 de octubre, sin que el empleador pueda influir en esta decisión.

Finalmente, el descanso correspondiente al feriado legal del domingo 27 de octubre debe comenzar, a más tardar, a las 21:00 horas del sábado 26 y concluir a las 06:00 horas del lunes 28 de octubre, salvo que los trabajadores estén sujetos a turnos rotativos de trabajo.